

3/0
1

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Ibagué Tolima, julio quince (15) de dos mil veinte. (2020).

Radicación No. 2019-045-00.

Se procede a resolver sobre las medidas cautelares pedidas en escrito anterior, para lo cual ordena:

Decretar el embargo y retención de los dineros depositados en cuentas corrientes, de ahorro y C.D.T. a nombre del demandado NORBERTO MORENO PEREZ identificado con la C.C. No. 93.392.328, en la siguiente entidad Bancaria de Ibagué:

BANCAMIA para lo cual se ordena oficiar al Gerente de dicha entidad comunicándole que los dineros a retener deberán ser puestos a órdenes de este juzgado en la cuenta de Depósito judicial No. 730012031006 del Banco Agrario de Colombia Sucursal de Ibagué, siempre y cuando no gocen de inembargabilidad, limitando esta medida hasta la suma de \$ 225.000.000 = Mete.

Notifíquese.

La Jueza,


LUZ MARINA DIAZ PARRA

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ TOLIMA
DÍY 16 JUL. 2020
POR ANOTACIÓN EN ESTADO Nº 067
EL AUTO ANTERIOR

FERNANDO BERMÚDEZ AVILA
SECRETARIO